

NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.

"NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.", (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy, 12 de junio de 2019, en primera convocatoria, ha aprobado por mayoría suficiente todas y cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a su votación e incluidas en el Orden del Día, en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas, copia de la cual fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por medio de la comunicación de hecho relevante de fecha 10 de mayo de 2019 (HR número 278069), y que ha estado ininterrumpidamente a disposición de los accionistas desde el pasado día 10 de mayo de 2019 en la página web corporativa de la Sociedad (www.nextil.com) y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Dichos acuerdos son los que se adjuntan como anexo a la presente comunicación de hecho relevante, junto con la presentación a los accionistas.

Asimismo, se informa de que el Consejo de Administración ha acordado en su reunión celebrada en la misma fecha modificar la composición de su Comisión de Auditoría que, en adelante, estará integrada por los siguientes Consejeros:

Consejero	Cargo	Tipología
Jethro Management Consulting, S.L. (representada por D. Richard Rechter Leib)	Presidente	Externo independiente
Lhotse Estudios, S.L. (representada por D. Fernando Diago de la Presentación)	Vocal	Externo independiente
Ferso Management, S.L. (representada por D. Jorge Fernández Miret)	Vocal	Externo dominical

El cargo de Secretario de la Comisión será desempeñado por D. Ignacio Gómez-Sancha Trueba, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado modificar la composición de su Comisión de Nominaciones y Retribuciones que, en adelante, estará integrada por los siguientes Consejeros:

Consejero	Cargo	Tipología
Lhotse Estudios, S.L. (representada por D. Fernando Diago de la Presentación)	Presidente	Externo independiente
Jethro Management Consulting, S.L. (representada por D. Richard Rechter Leib)	Vocal	Externo independiente
Ferso Management, S.L. (representada por D. Jorge Fernández Miret)	Vocal	Externo dominical

El cargo de Secretario será desempeñado, asimismo, por el Secretario del Consejo de Administración.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 2019



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A." CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 12 y 13 JUNIO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Primero.- Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2018.

Aprobar las cuentas anuales individuales de NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 30 de abril de 2019.

Segundo.- Aprobación de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2018.

Aprobar el informe de gestión individual de NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 30 de abril de 2019.

Tercero.- Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2018.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado negativo formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 30 de abril de 2019 y que se detalla a continuación:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: (8.359.449) euros.

Quinto.- Renovación del Consejo de Administración:

5.1 Nombramiento de D. Manuel Martos Gutiérrez, con la calificación de Consejero Ejecutivo.

Nombrar, como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a Don Manuel Martos mayor de edad, de nacionalidad española, casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en la calle Cantón Pequeño 29, A Coruña 15003, y con documento nacional de identidad número 46568951-T, en vigor, con la calificación de consejero ejecutivo de la sociedad “Nueva Expresión Textil, S.A.”.

El nombramiento propuesto se acompaña del informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, además del correspondiente informe formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ambos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General y se adjuntarán al acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

D. Manuel Martos aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

5.2 Nombramiento de D. Juan José Rodríguez Navarro, con la calificación de Consejero Externo Dominical.

Nombrar, a instancia del accionista significativo de la Sociedad “Audentia Capital Sicav PLC”, como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a D. Juan José Rodríguez-Navarro Oliver, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, de profesión economista, con domicilio en la Rua Borges Barruncho 6, Cascais, Portugal, y con documento nacional de identidad número 1925932-G, en vigor, con la calificación de consejero dominical de “Nueva Expresión Textil, S.A.”.

El nombramiento propuesto se acompaña del informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, además del correspondiente informe formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ambos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General y se adjuntarán al acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

D. Juan José Rodríguez-Navarro Oliver aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

5.3 Reelección y nombramiento de “LHOTSE ESTUDIOS, S.L.”, representada por D. Fernando Diago de la Presentación, son la calificación de Consejero Externo Independiente.

Reelegir y, en consecuencia, nombrar como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a “LHOTSE ESTUDIOS, S.L.”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Partida de la Foya, s/n, 12192 Villafamés, Castellón, con código de identificación fiscal (CIF) número B12930012, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 1.643, folio 173, hoja número CS-36.533, con la calificación de Consejero Independiente de "Nueva Expresión Textil, S.A.", representada por Don Fernando Diago de la Presentación, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, de profesión economista, con domicilio en Partida de la Foya, s/n, 12192 Villafamés, Castellón, y con documento nacional de identidad número 18872390-Q, en vigor.

El nombramiento propuesto se acompaña del informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, además de la correspondiente propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ambos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General y se adjuntarán al acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

“LHOTSE ESTUDIOS, S.L.” y su representante persona física aceptarán su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

5.4 Fijación del número del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en siete (7) consejeros.

En atención a los acuerdos anteriores, fijar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en siete (7) Consejeros.

Sexto.- Emisión de obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente y aumento de capital para atender a la conversión.

1.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES

Aprobar que Nueva Expresión Textil, S.A. emita obligaciones convertibles en acciones en los términos y condiciones y bases y modalidades de conversión siguientes:

Naturaleza de los valores Obligaciones convertibles de las previstas en el capítulo III del título XI de la Ley de Sociedades de Capital (las “**Obligaciones**”).

Las Obligaciones serán convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor y constituirán obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozarán del mismo rango de prelación (*pari passu*) entre ellos y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

Emisor: Nueva Expresión Textil, S.A. con CIF A-08276651, con domicilio social en Calle Zurbano nº 23, 28010, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.969, folio 19, hoja M-660800.

El capital social de la Sociedad es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.970.443,90 €) dividido en 310.652.744 acciones ordinarias de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,016 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad tienen por objeto:

La fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística.

Igualmente, la Sociedad puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades, con objeto idéntico o análogo.

Obligacionistas	Las personas que se listan en el Anexo 1 del presente Informe.
Importe nominal de la Emisión	SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.593.211,50 €).
Finalidad	La Emisión se destinará a la compensación del importe que la Sociedad debe a los Obligacionistas en virtud de los Préstamos Puente.
Valor nominal	Las Obligaciones tendrán un valor nominal unitario de 0,70 euros.
Número de obligaciones de la Emisión	El número de Obligaciones a emitir será de 10.847.445 obligaciones convertibles, perteneciendo todas ellas a una única serie y con los mismos términos y condiciones.
Forma de representación	Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y tendrán asignado el ISIN que la Agencia Nacional de Codificación de valores les asigne.
Precio de Emisión	Las Obligaciones se emitirán a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.
Derecho de Suscripción Preferente	El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital
Transmisibilidad	Los Obligacionistas podrán transmitir libremente la totalidad o parte de las Obligaciones a cualquier tercero por cualquier medio incluyendo, sin carácter limitativo, la venta, cesión o como parte del reparto de la cuota de liquidación del Obligacionista a sus accionistas o como contraprestación de cualquier operación societaria o contractual entre el Obligacionista y sus accionistas o acreedores.
Remuneración:	Cada Obligación devengará un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%). A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre la fecha de la emisión y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos periodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo.

Fecha de Vencimiento Final	Cuatro años desde su fecha de emisión.
Periodo de Conversión	Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los Obligacionistas podrán convertir las Obligaciones semestralmente, hasta la Fecha de Vencimiento Final en la proporción que el Obligacionista estime oportuno.
Derechos de los titulares de las Obligaciones	<p>Las acciones que se emitan en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares, desde el momento de su emisión, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se emitan tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la emisión de las acciones.</p> <p>Los Obligacionistas no tendrán derechos políticos y económicos respecto a las acciones de la Sociedad hasta el momento en que se ejerza el derecho de conversión y que se emitan las nuevas acciones.</p>
Ratio de conversión	<p>El ratio de conversión es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (en adelante, el “Ratio de Conversión”).</p> <p>A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de 0,70 euros.</p>
Gastos de la conversión	El Emisor pagará cualquier impuesto o tributo que se devengue en España con motivo de la conversión de las Obligaciones.
Notificación de la Conversión	<p>Una vez que los Obligacionistas decidan convertir la totalidad o parte de las Obligaciones, deberán enviar una comunicación al Consejo de Administración del Emisor durante el Periodo de Conversión (en adelante, la “Notificación de la Conversión”), que seguirá la forma establecida en el Anexo 2 e incluirá como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Identificación del Obligacionista (Obligaciones de las que es titular); (b) Intención y compromiso del Obligacionista de convertir las Obligaciones en acciones del Emisor; (c) El número de Obligaciones que el Obligacionista tiene intención de convertir (debe ser superior a 50.000 Obligaciones, o una cifra inferior siempre que el Obligacionista manifieste su intención de convertir todas las Obligaciones de las que es titular); y

- (d) Los datos de las cuentas de las entidades participantes de Iberclear en el que las acciones de Nueva Expresión Textil, S.A. deban depositarse.

Mecanismo de conversión de La Notificación de la Conversión, una vez realizada, será irrevocable. La conversión es directa y automática no siendo necesaria ninguna respuesta del Emisor.

El Emisor realizará sus máximos esfuerzos para que el aumento de capital para convertir las Obligaciones en acciones del Emisor se ejecute en escritura pública en el plazo de 10 días hábiles; se inscriban en el Registro Mercantil de Madrid en el plazo de 25 hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor reciba la Notificación de la Conversión.

Sindicato de obligacionistas: de Se constituirá un sindicato de titulares de las Obligaciones conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

En la escritura de emisión de las Obligaciones se incluirá el reglamento del sindicato de obligacionistas que contendrá las reglas fundamentales que decidirán las relaciones entre la Sociedad y el sindicato de obligacionistas.

Ley y jurisdicción Ley española y tribunales de Madrid.

2.- EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión anteriormente aprobada, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.- AUMENTO DE CAPITAL PARA ATENDER LA CONVERSIÓN

Aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de las Obligaciones y hasta un importe nominal máximo de 173.559,12 euros. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Considerando el valor nominal actual de las acciones de la Sociedad de 0,016 euros por acción, el importe máximo de la ampliación de capital propuesta supondría la emisión de un total de 10.847.445 acciones nuevas.

Este aumento de capital podrá ejecutarse total o parcialmente y en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del acuerdo de aumento, y con o sin prima de emisión. Cada vez que se ejecute este acuerdo de aumento de capital social se dará nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las Obligaciones en acciones.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, todas las facultades necesarias para realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuantas decisiones sean necesarios o convenientes para ejecutar total o parcialmente y en una o varias veces este acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones y dar la nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto, en su caso, la parte de dicho aumento del capital que no hubiere sido necesario para la realización de las correspondientes Obligaciones en acciones.

4.- INFORME DE LOS ADMINISTRADORES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar el informe de los administradores sobre la Emisión que se adjunta al acta de esta reunión como Anexo.

5.- INFORMES Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se ha puesto a disposición de los señores accionistas de la Sociedad la correspondiente propuesta de texto de acuerdo, así como, a los efectos previstos en los artículos 414, 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe justificativo del Consejo de Administración de esta propuesta de acuerdo, la certificación expedida como informe especial por el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y el preceptivo informe del Auditor de Cuentas distinto de la Sociedad designado por el Registro Mercantil de Madrid.

6.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Facultar y apoderar al Consejero Delegado de la Sociedad, D. Alfredo Bru Tabernero, con la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente y de forma solidaria, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y llevar a efecto la Emisión y, en concreto y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, para:

- a) Acordar el lanzamiento de la Emisión y señalar la fecha en la que deba llevarse a efecto en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de este acuerdo, pudiendo abstenerse y/o desistir de llevar a efecto la Emisión en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello al Consejo de Administración de la Sociedad una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.
- b) Fijar los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General de Accionistas, pudiendo igualmente proceder a la modificación, adopción, complemento o desarrollo de los términos y condiciones de la Emisión en la medida en que resulte necesario o conveniente para el buen fin de la operación y sea legalmente posible en particular, en todo aquello que no requiera legalmente la aprobación de la Junta General de Accionistas).
- c) Fijar los demás extremos no fijados por el Consejo de Administración en relación con la Emisión y las Obligaciones y determinar cualquier otro extremo de la Emisión que sea necesario o conveniente para su buen fin.

- d) Determinar la fecha o fechas de emisión y el procedimiento de colocación y suscripción.
- e) Proceder a la constitución del sindicato de obligacionistas, determinar sus características y normas de funcionamiento, aprobar su reglamento y designar a su comisario provisional.
- f) Adoptar y ejecutar durante la vida de la Emisión las decisiones que corresponda tomar a la Sociedad en virtud de los términos y condiciones finales de la Emisión.
- g) Ejecutar total o parcialmente y en una o varias veces el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de las correspondientes Obligaciones en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en las demás Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad en cada momento.
- h) Aplicar, en su caso, los mecanismos antidilución, según se determinen en los términos y condiciones finales de la Emisión.
- i) Elevar a público la Emisión y su cierre, realizando cualquier manifestación exigida conforme a los requisitos legales y reglamentarios aplicables (en particular, en los artículos 310 y 319 del Reglamento del Registro Mercantil); solicitar las autorizaciones que sean preceptivas o convenientes; solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, en caso necesario; otorgar cuantas escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración sean precisas para adaptarlos a la calificación que exprese, verbalmente y/o por escrito, el Registrador Mercantil y llevar a cabo, en general, cuantas actuaciones sean necesarias para la debida eficacia de estos acuerdos, incluyendo, si fuera necesario, la corrección o subsanación de errores en los mismos, con la facultad expresa de otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos a los efectos citados.
- j) Negociar, suscribir, otorgar, subsanar y modificar documentos públicos o privados para la ejecución de la Emisión y la colocación de las Obligaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, la escritura pública de emisión, el acta de cierre, los contratos de liquidez, contratos de suscripción, colocación y/o aseguramiento, contratos de agencia, así como cualesquiera otros documentos o contratos que sean necesarios o conveniente para la emisión, colocación y suscripción de las Obligaciones, en las condiciones que estimen más convenientes, incluyendo expresamente la designación de agentes procesales en cualquier jurisdicción.
- k) Publicar cualquier anuncio que sea necesario o conveniente.
- l) Adoptar cualquier medida y realizar cualquier declaración, envío de comunicaciones o trámite ante los órganos reguladores competentes, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con las Obligaciones.
- m) En su caso, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las Obligaciones y, en

particular:

- (i) Redactar, formular, firmar, suscribir y asumir la responsabilidad de cuantos folletos, documentos de registro, notas sobre los valores, resúmenes, escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estimen convenientes.
 - (ii) Comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de la Emisión en cualquiera de sus aspectos y contenidos.
- n) Declarar cerrada la Emisión, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las Obligaciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de la Emisión.
- o) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados a efectos de la Emisión, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.
- p) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la Emisión, la emisión y puesta en circulación de las Obligaciones y la ejecución de la ampliación de capital para atender la conversión de las Obligaciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con los aumentos de capital que pueda acordar al amparo de esta autorización.

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo, hasta la mitad del capital social actual, respetando por tanto, los límites impuestos por la normativa de aplicación.

Asimismo, los aumentos del capital social al amparo de esta autorización se realizarán, en una o varias veces, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin prima cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos del capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

En relación con los aumentos del capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, facultando a estos efectos al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Por último, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, del Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera apoderados que se determinen, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.

Este acuerdo deja sin efecto en la cuantía no utilizada la autorización para para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital concedida

al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 26 de junio de 2018, bajo el punto séptimo de su orden del día.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, para emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de veinticinco (25) millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, con la facultad, en el caso de las emisiones de valores convertibles y/o canjeables, de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Valores objeto de la emisión.**- Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones y bonos canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su grupo, y/o convertibles en acciones de la Sociedad, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas de la Sociedad o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su grupo).
2. **Plazo de la delegación.**- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias ocasiones dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. **Importe máximo de la delegación.**- El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de veinticinco (25) millones de euros o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de las emisiones que se acuerden al amparo de esta delegación.
4. **Alcance de la delegación.**- En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global, el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación o modalidad, ya sean bonos u obligaciones, incluso subordinadas, warrants (que podrán, a su vez, liquidarse mediante la

entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias), o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos u obligaciones canjeables y/o convertibles no será inferior al valor nominal de las acciones; en el caso de warrants y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio -que podrá ser fijo o variable- y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción de las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés, fijo o variable, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas del vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso, primas y lotes; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; las cláusulas antidilución; el régimen de suscripción; el rango de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; la legislación aplicable a la emisión; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, en caso de que resulte necesario o se decida la constitución del citado sindicato.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los valores comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje.- Para el caso de emisión de obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su grupo y/o convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a una relación de canje y/o conversión fija o variable, determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son canjeables y/o convertibles, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente canjeables y/o convertibles y, en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de treinta (30) años contados desde la fecha de emisión.
- (b) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese canjeable y convertible, que el emisor se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de la Sociedad, e incluso, por llevar a cabo

la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que canjeen y/o conviertan en una misma fecha.

- (c) A efectos del canje y/o conversión, los valores se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se establezca en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, en función del valor de cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas (o el mercado en el que en cada momento estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el cambio fijo así determinado no podrá ser inferior al cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas (o el mercado en el que en cada momento estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad), según las cotizaciones de cierre, durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo de Administración o de la fecha de desembolso de los valores por los suscriptores, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 25% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.
- (d) También podrá acordarse emitir los valores de renta fija canjeables y/o convertibles con una relación de canje y/o conversión variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de su canje y/o conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas (o el mercado, oficial o no, organizado o no, nacional o extranjero, en el que en cada momento estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor de cinco días naturales antes de la fecha de canje y/o conversión, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de canje y/o conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 25% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.
- (e) Cuando proceda, el canje y/o conversión, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (f) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser

convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

- (g) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas distintos de los auditores de cuentas en la Sociedad a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants y otros valores análogos.- En caso de emisiones de warrants, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (a) En caso de emisiones de warrants, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad o de otra sociedad, del grupo o no, o a una combinación de cualquiera de ellas, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el apartado 5 anterior, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.
- (b) Los criterios anteriores serán de aplicación, mutatis mutandis y en la medida en que resulte aplicable, en relación con la emisión de valores de renta fija (o warrants) canjeables en acciones de otras sociedades. Si procede, las referencias a las Bolsas de Valores españolas (o el mercado en el que en cada momento estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones.

7. La presente autorización al Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo y no limitativo, la delegación a su favor de las siguientes facultades:

- (a) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos, que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad nombrado por el Registro

Mercantil al que se refieren los artículos 414 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

- (b) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la presente Junta General, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de las acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.
- (c) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores.
- (d) La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores canjeables o convertibles en acciones de la Sociedad, en una o varias veces, y el correspondiente aumento del capital social, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores canjeables o convertibles y del correspondiente aumento del capital social a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

8. **Admisión a negociación.**- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones y/o bonos canjeables y/o convertibles o warrants que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas de Valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

9. **Garantía de emisiones de valores de renta fija canjeables y/o convertibles o warrants por sociedades dependientes.**- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta fija canjeables y/o convertibles o warrants que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
10. **Facultad de sustitución.**- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, del Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera apoderados que se determinen, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.
11. **Revocación de la autorización en vigor.**- Este acuerdo deja sin efecto la autorización para la emisión de obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 26 de junio de 2018, bajo el punto octavo de su orden del día.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no organizados, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad.

Autorizar al Consejo de Administración para:

1. Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan por la Sociedad, con sometimiento a las normas que existan al respecto y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
2. Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de los valores referidos en el apartado anterior, que se adoptará con las mismas formalidades y con estricto cumplimiento de la normativa del mercado de valores que fuere de aplicación.
3. Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes en orden a amortizar o transformar en anotaciones en cuenta los títulos que representan las obligaciones o bonos emitidos por la Sociedad, cuando así se requiera para que tales valores puedan admitirse a negociación y, una vez admitidos, permanezcan admitidos a negociación, otorgando a tal fin cuantos documentos públicos o privados se requieran.
4. Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere este acuerdo.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, en los términos previstos por la legislación vigente.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
4. Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
5. Esta autorización se otorga por un plazo máximo de cinco años desde la adopción de este acuerdo.
6. Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en el artículo 146.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el tercer párrafo del artículo 146.1.(a) de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 26 de junio de 2018 bajo el punto décimo de su orden del día.

Undécimo.- Aprobación del plazo de quince (15) días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad que se celebren, en su caso, entre la fecha de efectividad del presente acuerdo y la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2019 que se celebre durante el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando una sociedad cotizada ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las juntas generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre y cuando dicha reducción haya sido acordada en junta general ordinaria con el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.

Al amparo de lo anterior, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobar, conforme a lo previsto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince (15) días.

Duodécimo.- Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

Se somete a la votación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2018, cuyo texto ha estado a disposición de los accionistas de la Sociedad, en unión del resto de la documentación relativa a la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de su convocatoria.

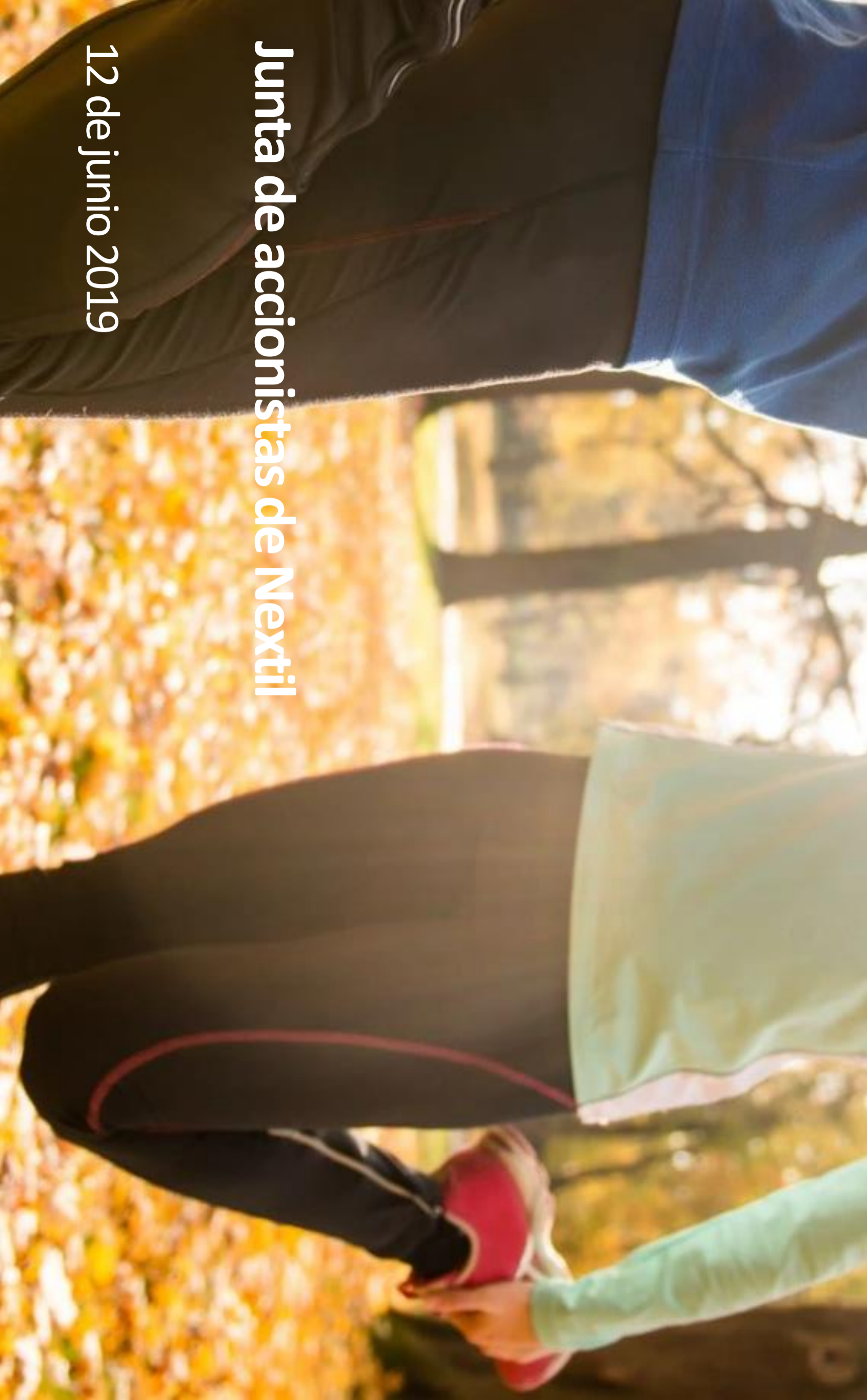
Decimotercero.- Fijación de la retribución total del conjunto de los Consejeros, por razón de su condición de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, durante el ejercicio 2019.

Aprobar: (i) la fijación del importe máximo de la retribución anual total del conjunto de los Consejeros, por razón de su condición de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, durante el ejercicio 2019, en la cifra de doscientos cincuenta mil euros (250.000€); y (ii) una partida extraordinaria por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000€) a efectos de dar cobertura a las dietas no pagadas por consejos extraordinarios celebrados durante el ejercicio 2018.

Decimocuarto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros, así como en el Secretario del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, las facultades necesarias para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas.



Junta de accionistas de Nextil

12 de junio 2019

N E X T I L

C R O U P

DOGI



RITEX

TREISS



Disclaimer

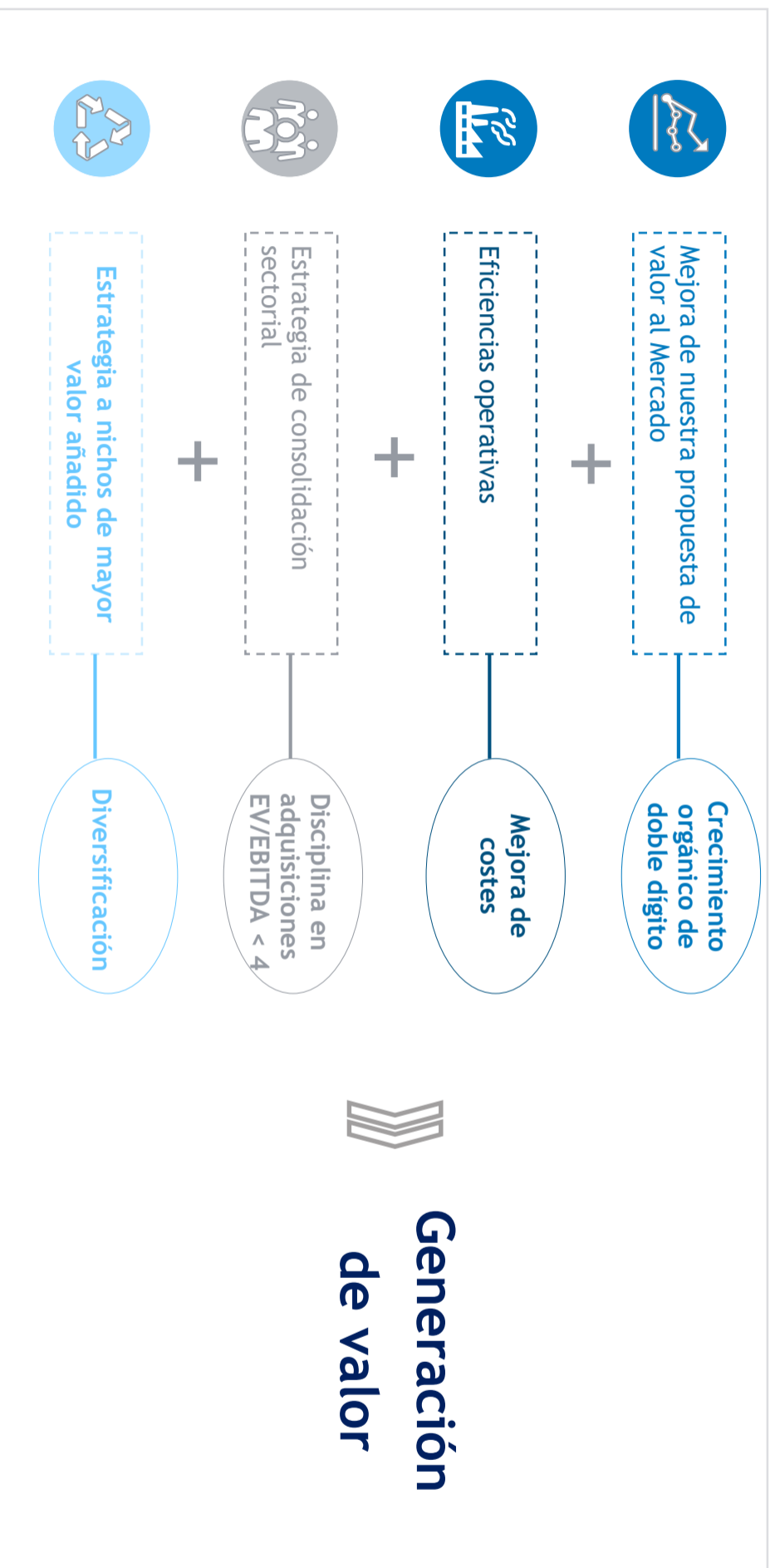
- Esta presentación ha sido preparada por Nueva Expresión Textil, S.A. (“Nextil”) y contiene declaraciones e información relativa a Nextil que se basan en las opiniones de su equipo directivo, así como en ciertas suposiciones realizadas e información actualmente disponible para Nextil.
- La información y cualesquiera de las opiniones y afirmaciones contenidas en la presentación son estrictamente confidenciales y no han sido objeto de verificación por terceros independientes y, por lo tanto, no debe asumirse la exactitud, imparcialidad y exhaustividad de la información y opiniones contenidas en esta presentación ni se otorga, ni implícita ni explícitamente, garantía alguna sobre la imparcialidad, precisión, plenitud o corrección de la información o de las opiniones y afirmaciones que en ella se expresan por parte de ninguna de las compañías referidas ni de sus asesores ninguna manifestación ni se presta ninguna garantía, expresa o implícita, sobre su contenido.
- La presentación refleja las opiniones actuales de Nextil con respecto a acontecimientos futuros que están sujetos a riesgos, incertidumbres e hipótesis sobre Nextil y sus filiales e inversiones, incluyendo, entre otras cosas, el desarrollo de su negocio, las tendencias de su industria operativa, las oportunidades de crecimiento orgánico e inorgánico y las inversiones futuras. A la luz de estos riesgos, incertidumbres y suposiciones, es posible que no se produzcan los acontecimientos o las suposiciones o estimaciones a los que se hace referencia en las declaraciones a futuro. Ninguna de las proyecciones, expectativas, estimaciones o previsiones futuras de esta presentación deben ser tomada como proyecciones o promesas ni deben ser tomadas como indicaciones, aseguramientos o garantías de que los supuestos sobre los cuales dichas proyecciones, expectativas, estimaciones o previsiones futuras han sido preparadas son correctas o exhaustivas o, en el caso de los asunciones, que se indican en su totalidad en la presentación.
- Son muchos los factores que pueden hacer que los resultados futuros, el crecimiento orgánico e inorgánico, el desempeño o los logros de Nextil sean materialmente diferentes de cualquier desempeño o logro de resultados futuros que puedan estar expresados o implícitos en dichas declaraciones a futuro, incluyendo, entre otros: cambios en las condiciones económicas, políticas, gubernamentales y empresariales a nivel mundial y en los países en los que Nextil opera; cambios en los tipos de interés; cambios en las tasas de inflación; cambios en los precios; cambios en las leyes y políticas nacionales e internacionales; incapacidad para mejorar la competitividad de los servicios y productos de Nextil; gastos de capital sustanciales y requisitos de investigación y desarrollo de Nextil; la confianza en contratistas y proveedores externos; la adquisición o inversión con terceros en empresas conjuntas; la falta de oportunidades para la adquisición y enajenación de activos; los procedimientos legales en curso y los futuros; ajustes y cancelaciones inesperadas de la cartera de pedidos pendientes de Nextil; imposibilidad de obtener nuevos emplazamientos y ampliar los existentes; falta de mantenimiento de entornos de trabajo seguros; pérdida de personal directivo y de personal clave; uso no autorizado de la propiedad intelectual de Nextil y reclamaciones por infracción por parte de Nextil de los derechos de propiedad intelectual de terceros; endeudamiento sustancial de Nextil; la capacidad de Nextil de generar efectivo para cubrir su endeudamiento; y cambios en su estrategia de negocio.
- En caso de que uno o más de estos riesgos o incertidumbres se materialicen, o en caso de que las suposiciones subyacentes resulten incorrectas, los resultados reales pueden variar materialmente de los descritos, los previsto o los estimados, así como, de lo que se espere o lo que se persiga con la presentación.
- Esta presentación incluye ciertas medidas financieras que no son IFRS y que no han sido objeto de una auditoría financiera en ningún ejercicio.
- Ninguna de las compañías referidas en la presentación asume responsabilidad de ningún tipo, con independencia de que concurra o no negligencia o cualquier otra circunstancia, respecto de los daños o pérdidas que puedan derivarse de cualquier uso de la presentación o de sus contenidos.
- Ni esta presentación ni ninguna parte de la misma tiene naturaleza contractual, ni podrá ser utilizada para integrar o interpretar ningún contrato o cualquier otro tipo de compromiso.
- La información y las consideraciones contenidas en esta presentación, se proporcionan y están referidas a la fecha de la presentación y están sujetas a verificación, finalización y cambios sin previo aviso. Nextil no tiene la intención, ni asume ninguna obligación, de actualizar estas declaraciones a futuro.

Foco en la creación de valor al accionista

El Equipo directivo y el Consejo mantiene su compromiso con la creación de valor para el accionista basándose en los siguientes pilares:



Visión a largo plazo



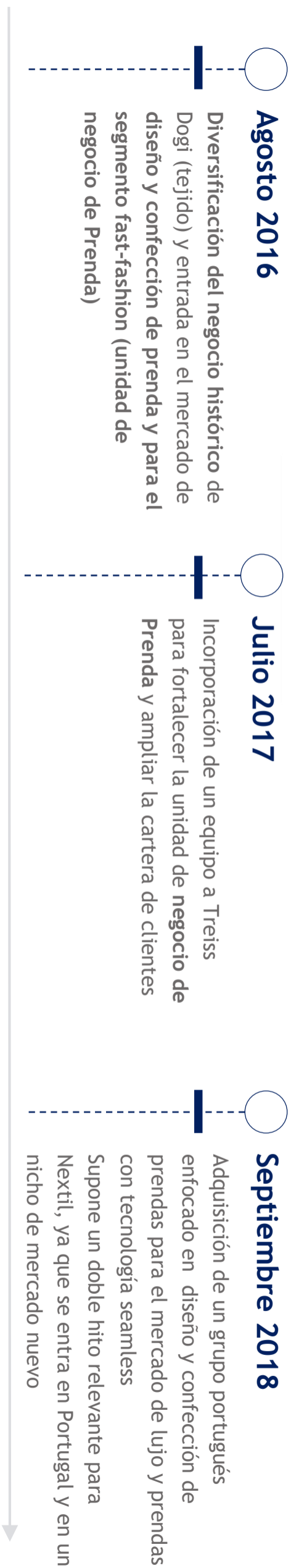
Plan de crecimiento inorgánico – Ejecutado hasta 2018

Siguiendo con el plan estratégico, se siguió con el proceso de adquisiciones con el objetivo de construir un Grupo con una estrategia de negocio común

TREISS

BUSMARTEX

SIC193 playvest



Abril 2017

Diciembre 2017

Agosto 2018

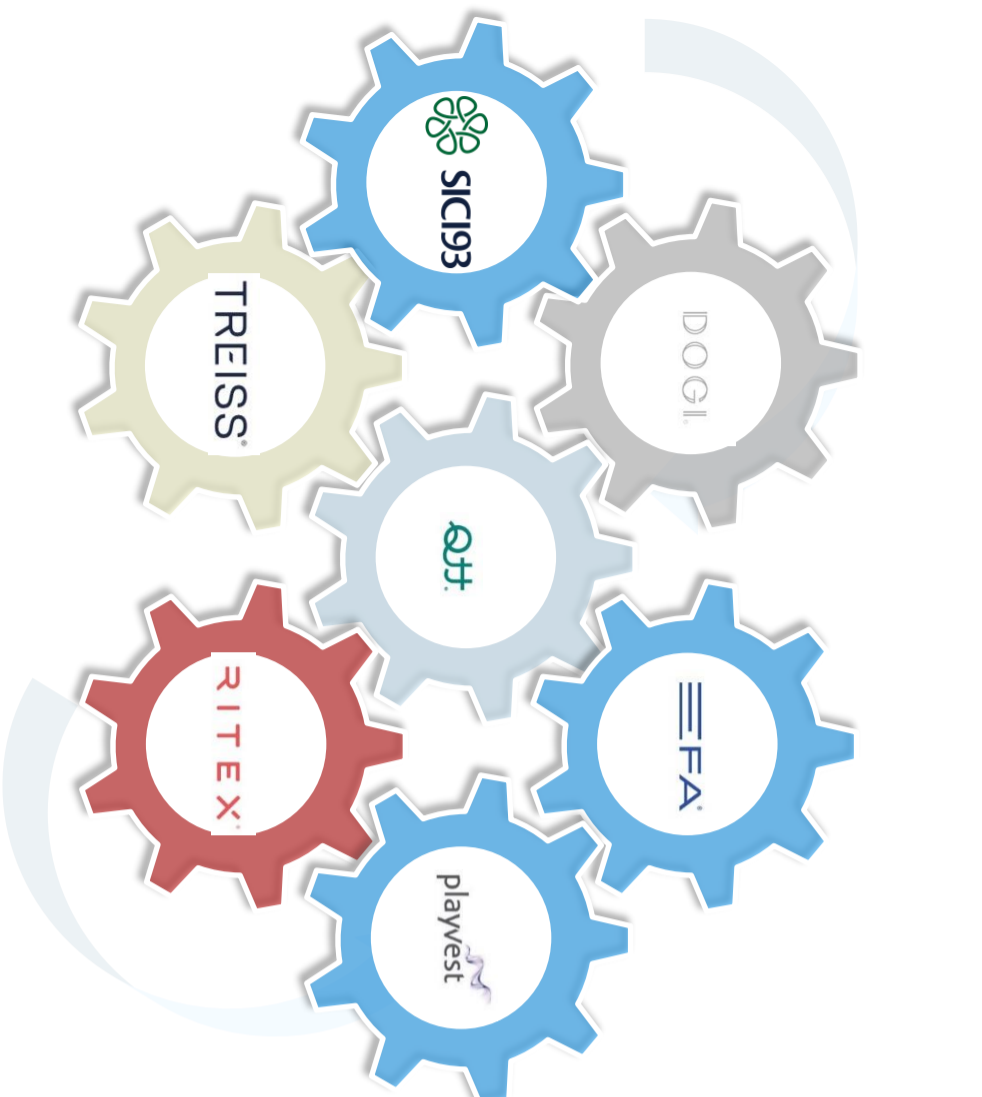


RITEX



Plan de acción 2018

Tras una estrategia de consolidación sectorial implementada durante los años 2016 y 2017, durante el 2018 se ha trabajado en la integración del perímetro del grupo.



1

Una ORGANIZACIÓN:

- Alineada con la estrategia
- Alineada con los resultados
- Que pro-active la integración
- Que fomente el empowerment

2





Una orientación **ECONÓMICA**: Sinergia y
Reestructuración significativa del Grupo. Defender la
P&L

3

Un mismo compromiso e identificación emocional:
Una **MARCA RENOVADA**

Plan de acción 2018

Se han llevado acabo medidas de reorganización industrial, comercial y de personal que han requerido una inversión significativa. Estas medidas ya están logrando impactos positivos en el EBITDA y tienen un retorno muy atractivo y a corto plazo

Concepto	Consideraciones relevantes	Grado de implementación
	<p>Mejoras operativas</p> <p>Reingeniería Producto y ejecución de la estrategia industrial: reducción segundas y reoperados, reducción de plazos de entrega y cambio de estrategia de fabricación</p> <p>Ajuste de personal</p> <p>Se ha realizado un ajustes de personal para dimensionar la estructura de personal que afecta tanto a personal de fábrica como de estructura</p>	
	<p>Ajuste de personal</p> <p>Se ha realizado un ajustes de personal para dimensionar la estructura de personal que afecta tanto a personal de fábrica como de estructura. Realizada la primera Fase, en marcha la segunda</p> <p>Optimización de compras</p> <p>Durante el 2018 se ha realizado una revisión de los acuerdos con los principales proveedores</p>	
	<p>Ajuste de la actividad</p> <p>En 2018 se ha realizado la desinversión de una unidad de negocio deficitaria de QTT y además se ha trasladado gran parte de la operativa del negocio a Ritex y Dogi Spain</p>	
	<p>Implementación sinergias</p> <p>Integración de las producciones subcontratadas de Ritex y Anna Llop en la planta del Masnou</p> <p>Integración Ventas</p> <p>El equipo técnico y comercial se ha hecho cargo de la cuenta de Benetton Group, antes gestionada por QTT, y ya a finales de 2018 se ha empezado a trabajar conjuntamente</p>	
	<p>Corrección de márgenes</p> <p>Tras un 2018 de inestabilidad en el cliente principal y un entorno macro complejo, la compañía está recuperando los márgenes habituales del negocio, pasando de un 20% a un 25% durante el último trimestre</p> <p>Crecimiento orgánico</p> <p>Con los últimos cambios en equipo comercial se ha logrado un control sobre la cartera de pedidos, diversificado la cartera de clientes e introducido nuevos productos en los principales clientes (Athleisure)</p>	

(1) En algunos casos, la ejecución de estas sigue en marcha pudiéndose no reflejar todo el impacto en 2019. (2) Impacto por cuantificar

Plan de acción 2018

Se han llevado acabo medidas de reorganización industrial, comercial y de personal que han requerido una inversión significativa. Estas medidas ya están logrando impactos positivos en el EBITDA y tienen un retorno muy atractivo y a corto plazo

-
- **ERE en DOGI SPAIN: 632 m€/año**
 - **ERE en EFA: 1.986 m\$/año : 1.655 m€/año**
 - **Sinergias de Estructura QTT-DOGI-Ritex: 578 m€/año**
 - **Unificación Oficinas Centrales: 279 m€/año**
 - **Reingeniería Producto y Estrategia Industrial: 1.356 m€/año**
 - **Reducción de segundas y reoperados**
 - **Reducción Plazos de entrega**

Estas acciones han tenido costes no recurrentes por importe de 1.640 m€, incluidos los costes derivados de la compra de RITEX a final de 2017, Anna Llop, SIC193 y Playvest, y la renegociación de la financiación de EFA.

Resultados 2018

El año 2018 ha sido un año de reestructuración e implementación de sinergias con unos costes significativos que han impactado sobre el resultado final, pero que preparan a la compañía para una mejora significativa de sus resultados en 2019

CONSOLIDADO TOTAL GRUPO (miles euros)	2017A		2018A		YTD	
		%		%		%
Venta Nacional	43.193	68,9%	60.269	82,2%		
Venta Export	19.792	31,6%	13.769	18,8%		
VENTA BRUTA	62.985	100,4%	74.038	101,0%		
Devoluciones / Abonos	-168	-0,3%	-619	-0,8%		
Dtos. Pronto pago a clientes	-73	-0,1%	-67	-0,1%		
Rappel	-25	0,0%	-39	-0,1%		
VENTA NETA	62.719	100,0%	73.313	100,0%		
Materia Prima	-26.157	-41,7%	-36.314	-49,5%		
Material Auxiliar	-2.657	-4,2%	-2.614	-3,6%		
Subcontratación	-13.224	-21,1%	-11.390	-15,5%		
Variación Existencias	2.082	3,3%	1.235	1,7%		
MARGEN BRUTO	22.763	36,3%	24.230	33,1%		
Mantenimiento	-606	-1,0%	-836	-1,1%		
Suministros	-3.159	-5,0%	-3.259	-4,4%		
Personal de Fábrica	-8.999	-14,3%	-8.397	-11,5%		
MOD Fabricación	-7.289	-11,6%	-6.886	-9,4%		
MOI Fabricación	-1.711	-2,7%	-1.510	-2,1%		
Transporte	-1.328	-2,1%	-1.582	-2,2%		
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	8.671	13,8%	10.157	13,9%		
Otros Ingresos	2	0,0%	1.801	2,5%		
Gastos de personal	-5.366	-8,6%	-7.458	-10,2%		
Comisionistas	-965	-1,5%	-700	-1,0%		
Gastos Generales	-6.179	-9,9%	-6.447	-8,8%		
Alquileres	-536	-0,9%	-670	-0,9%		
SPI	-2.786	-4,4%	-3.020	-4,1%		
Mantenimiento general	-197	-0,3%	-187	-0,3%		
Publicidad	-260	-0,4%	-103	-0,1%		
Seguros	-308	-0,5%	-449	-0,6%		
Suministros	-217	-0,3%	-184	-0,3%		
Tributos	-261	-0,4%	-160	-0,2%		
Viajes	-546	-0,9%	-346	-0,5%		
Otros Gastos	-605	-1,0%	-1.077	-1,5%		
Gestión clientes	-463	-0,7%	-251	-0,3%		
EBITDA	-3.837	-6,1%	-2.648	-3,6%		

- Aumento de la cifra de ventas en un 16,8%, a pesar de la desinversión en stock service
- Stock Service pérdida -2 M€
- Primer trimestre, mientras se implementan los cambios, pérdida de -1,5 M€
- Costes de integración no recurrentes de Ritex, Anna Llop y Sici93 -1,6 M€
- Ampliación de cartera de Clientes, reduciendo la dependencia de Zara (70% vs 35%)
- Mejora de los márgenes en las prendas vendidas (1S 21% margen , 2S 25% margen)
- Potenciación fullpackage en Baño (800 m€ en 2018)

¿Dónde estamos en 2019?

Grupo industrial textil que presta servicios integrales a las principales empresas de moda a nivel global en distintos segmentos del mercado (lujo, premium y fast-fashion).

Hechos clave



Uno de los mayores Grupos de moda en tejido de punto y elástico del mundo, verticalizadas desde el diseño del tejido a la confección de la prenda



4 fábricas estratégicamente ubicadas en España (1), Portugal (2) y Estados Unidos (1)



2 unidades de negocio, Prenda y Tejido, con un enfoque claro en los segmentos **Fast-Fashion**, **Premium** y **Lujo**



>200m€ Capitalización bursátil

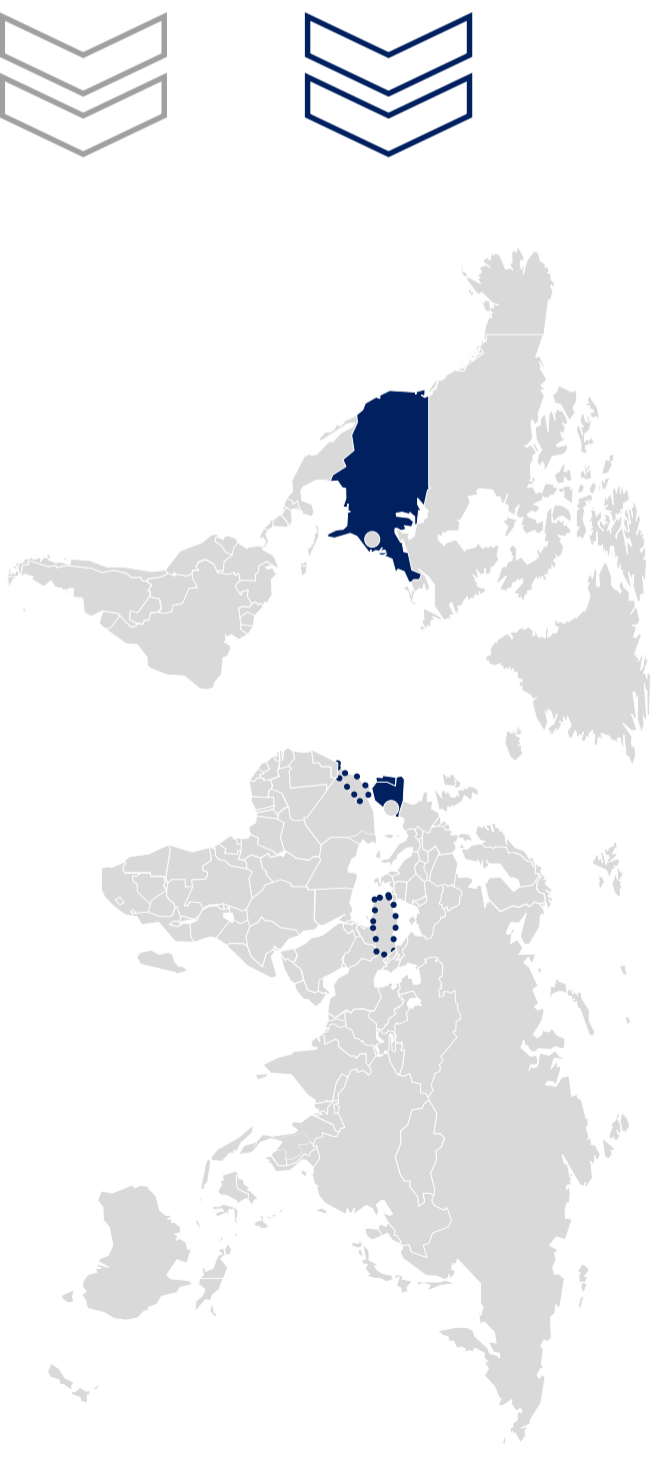


c. 100m€ Ventas anuales⁽¹⁾ CAGR 2014-2018: +25,7%

Principales marcas de moda como clientes



570 trabajadores (producción, comercial and estructura)



■ Instalaciones propias



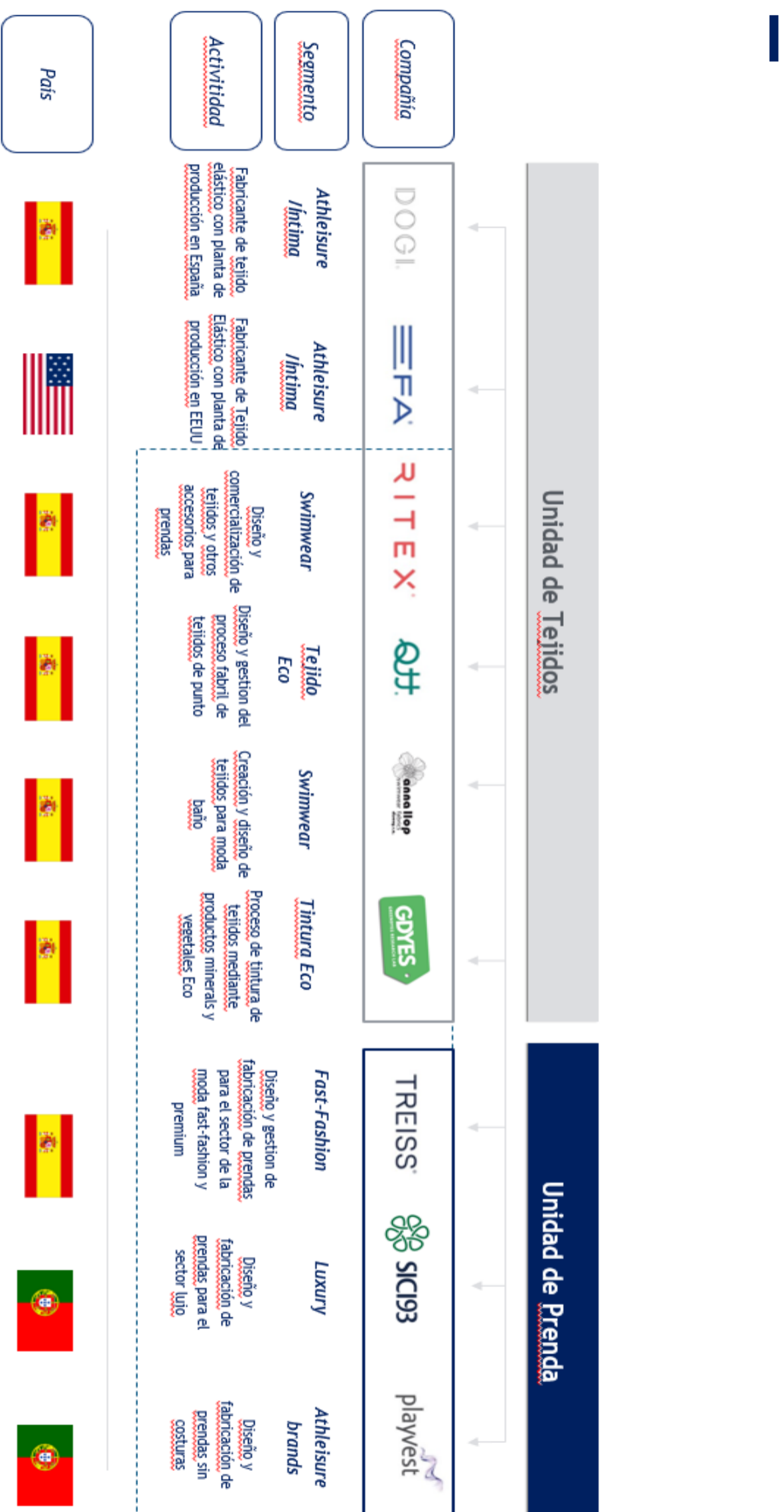
◻ Instalaciones en régimen de partenariado



⁽¹⁾ Estas cifras incluyen las ventas del ejercicio completo de SICI

Estructura organizativa

Descripción de las 2 Unidades de Negocio diferenciadas que en determinadas áreas comparten recursos.



105.000.000 €
570 empleados

Centros Productivos en EE.UU., Portugal y España

Resultados Primer Trimestre 2019

Durante el primer trimestre de 2019 ya se pueden apreciar los efectos positivos de la reestructuración realizada en 2018, pese a que hay algunos proyectos con cierto retraso y la desviación de la filial en USA.

GRUPO NEX TIL TOTAL	YTD	
	2018A	2019A
Venta Terceros	25.291	24.422
Venta Grupo	42	2.520
VENTA BRUTA	25.332	26.942
Devoluciones / Abonos	-210	-222
Dtos. Pronto pago a clientes	-27	-49
Rappel	-12	40
VENTA NETA	25.083	26.711
Materia Prima	-11.232	-11.344
Material Auxiliar	-890	-802
Subcontratación	-4.992	-4.181
Variación Existencias	-211	-867
MARGEN BRUTO	7.758	9.517
Mantenimiento	-143	-204
Suministros	-819	-853
Personal de Fábrica	-2.235	-2.163
MOD Fabricación	-1.738	-1.777
MOI Fabricación	-497	-386
Transporte	-439	-344
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	4.122	5.953
Otros Ingresos	349	517
Gastos de personal	-2.626	-2.197
Comisionistas	-305	-153
Gastos Generales	-2.445	-2.577
Alquileres	-182	-221
SPI	-876	-1.186
Mantenimiento general	-87	-69
Publicidad	-51	-50
Seguros	-47	-72
Suministros	-56	-52
Tributos	-55	-64
Viajes	-134	-87
Otros Gastos	-854	-670
Provisiones	-105	-107
EBITDA	-905	1.544
Amortizaciones	-624	-757
EBIT	-1.528	787
Resultado Financiero	-320	-450
Indemnizaciones	-786	-90
Rtdo Extraordinario	-137	-123
BAI	-2.771	124

- Incremento de ventas en un 52,5% respecto 2018. 6,5% de incremento con el mismo perímetro
- Mejora EBITDA respecto 2018 en 3.200m€. Y de 2.449 m€ mismo perímetro
- Resultado positivo BAI en 150 m€
- Decremento cifra de negocio Tejido en un 19,9%
- Incremento cifra Prenda en un 252%
- EFA en segunda fase reestructuración
- Mejora de márgenes en Prenda

Mismo perímetro de comparación

Resultados Primer Trimestre 2019: Unidad Tejidos

Durante el primer trimestre de 2019 ya se pueden apreciar los efectos positivos de la reestructuración realizada en 2018, pese a que hay algunos proyectos con cierto retraso y la desviación de la filial en USA.

UN TEJIDO	YTD		
	2018A	2019A	
	%	%	
Venta Terceros	15.788	12.614	84,5%
Venta Grupo		2.520	16,9%
VENTA BRUTA	15.788	15.134	101,3%
Devoluciones / Abonos	-210	-222	-1,5%
Dtos. Pronto pago a clientes	-27	-18	-0,1%
Rappel	-9	40	0,3%
VENTA NETA	15.541	14.934	100,0%
Materia Prima	-6.841	-6.352	-42,5%
Material Auxiliar	-890	-802	-5,4%
Subcontratación	-2.108	-2.213	-14,8%
Variación Existencias	-642	-313	-2,1%
MARGEN BRUTO	5.060	5.255	35,2%
Mantenimiento	-143	-204	-1,4%
Suministros	-819	-853	-5,7%
Personal de Fábrica	-2.235	-2.163	-14,5%
MOD Fabricación	-1.738	-1.777	-11,9%
MOI Fabricación	-497	-386	-2,6%
Transporte	-394	-267	-1,8%
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	1.469	1.769	11,8%
Otros Ingresos	32	47	0,3%
Gastos de personal	-1.001	-763	-5,1%
Comisionistas	-267	-125	-0,8%
Gastos Generales	-1.349	-1.275	-8,5%
Alquileres	-123	-126	-0,8%
SPI	-504	-608	-4,1%
Mantenimiento general	-85	-58	-0,4%
Publicidad	-49	-53	-0,4%
Seguros	-36	-54	-0,4%
Suministros	-50	-48	-0,3%
Tributos	-51	-36	-0,2%
Viajes	-93	-48	-0,3%
Otros Gastos	-254	-137	-0,9%
Provisiones	-105	-107	-0,7%
EBITDA	-1.116	-347	-2,3%

- Decremento cifra de negocio Tejido en un 19,9%
- EFA en segunda fase reestructuración
- Todavía en fase de implementación sinergias Ritex+Anna Llop en la fábrica de El Masnou

Mismo perímetro de comparación

Resultados Primer Trimestre 2019: Unidad Prenda

Durante el primer trimestre de 2019 ya se pueden apreciar los efectos positivos de la mejora de márgenes, venta de producto de mayor valor añadido y selección de líneas de negocio.

	YTD	
	2018A %	2019A %
UN PRENDA		
Venta Terceros	9.503 99,6%	11.808 100,3%
Venta Grupo	42 0,4%	
VENTA BRUTA	9.544 100,0%	11.808 100,3%
Devoluciones / Abonos		
Dtos. Pronto pago a clientes		-31 -0,3%
Rappel	-2 0,0%	
VENTA NETA	9.542 100,0%	11.777 100,0%
Materia Prima	-4.391 -46,0%	-4.992 -42,4%
Material Auxiliar		
Subcontratación	-2.884 -30,2%	-1.968 -16,7%
Variación Existencias	431 4,5%	-554 -4,7%
MARGEN BRUTO	2.698 28,3%	4.262 36,2%
Mantenimiento		
Suministros		
Personal de Fábrica		
Transporte	-45 -0,5%	-78 -0,7%
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	2.653 27,8%	4.185 35,5%
Otros Ingresos	40 0,4%	38 0,3%
Gastos de personal	-1.550 -16,2%	-1.275 -10,8%
Comisionistas	-38 -0,4%	-29 -0,2%
Gastos Generales	-845 -8,9%	-890 -7,6%
EBITDA	260 2,7%	2.029 17,2%

- Incremento cifra Prenda en un 252% respecto 2018. Mejora 23,4% respecto al mismo perímetro en 2018.
- Mejora de los márgenes brutos en Treiss y SICI93
- Treiss mejora en 1.000 m€ el EBITDA de 2018
- Incremento cartera de Clientes

Mismo perímetro de comparación

Estrategia de negocio

Se ha apostado por el gran potencial que hay para consolidar las sinergias comerciales y operativas del Grupo debido a la gran complementariedad entre filiales

Nuevo enfoque estratégico

Hemos pasado de ser una estructura individualista en cada fase de la cadena de valor, a ser una estructura consolidada con grandes complementariedades de clientes y conocimientos técnicos sobre diseño y confección de prendas y tejidos :

Tejido

Prenda

- ✓ Oportunidad de introducir nuevas categorías de producto (Athleisure) a diversos clientes de Fast-Fashion (a través de Treiss)

- ✓ Nextil cuenta con una fuerte ventaja competitiva al tener integrado la parte de prenda y tejido



Full Package (900 m€ en el 1T 2019)

+
Sostenibilidad
+
Servicio



Nueva estrategia de negocio

Se ha apostado por el gran potencial que hay para consolidar las sinergias comerciales y operativas del Grupo debido a la gran complementariedad entre filiales



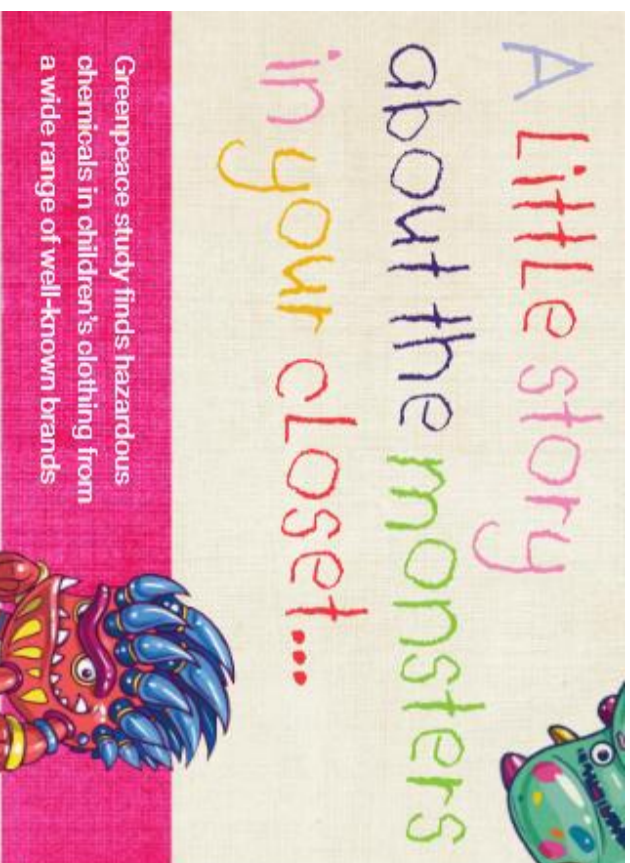
Nuevo enfoque estratégico



Grupo NEX TIL ofrece soluciones innovadoras que van desde el tejido hasta la prenda, con un servicio diferencial, siendo líderes en sostenibilidad

Proyectos 2019: Sostenibilidad

El mercado de la Moda está en plena transformación. El sector textil es el 2º motivo de contaminación del Planeta, y las Marcas están tomando medidas muy serias para reducir su impacto



&

N E X T I L
G R O U P

2014

Informe Greenpeace sobre productos químicos nocivos en la ropa

2015

Las principales marcas de moda establecen un protocolo Detox

2020

Fecha límite para certificarse como condición obligatoria en la cadena de suministro

NEXTIL

GROUP

Positive social and labour practices of the company. Operations in EURO ZONE and NAFCA

Social & Labour



Sustainability Nextil Roadmap

 En proceso

Organic
by Greendyes

A new natural dyes for the textile industry

NATURAL, INNOCUOUS AND ORGANIC PROCESS
DOES NOT GENERATE WASTE, AS IT IS BIODEGRADABLE
COLD DYEING, REDUCING ENERGY CONSUMPTION
REUSE OF USED WATER

TOP COLOR FASTNESS TO WASHING (5) AND SUNLIGHT (6-7)

WIDE PALETTE

APPLICABLE ON ANY NATURAL FIBER: COTTON, SILK, LINEN, WOOL, LYOCELL, BAMBOO, JUTE, VISCOSE...

NO EMISSION OF TOXIC EFFLUENT PRODUCTS

CYCLE IN COLD THAT REDUCES ENERGY CONSUMPTION

RECYCLING 100% OF WATER

Color Palette:

Color	Ingredients
1	Reductive Chemicals, Dyes
2	Reductive Chemicals, Dyes
3	Reductive Chemicals, Dyes
4	Reductive Chemicals, Dyes
5	Reductive Chemicals, Dyes
6	Reductive Chemicals, Dyes
7	Reductive Chemicals, Dyes
8	Reductive Chemicals, Dyes
9	Reductive Chemicals, Dyes
10	Reductive Chemicals, Dyes
11	Reductive Chemicals, Dyes
12	Reductive Chemicals, Dyes
13	Reductive Chemicals, Dyes
14	Reductive Chemicals, Dyes
15	Reductive Chemicals, Dyes
16	Reductive Chemicals, Dyes
17	Reductive Chemicals, Dyes
18	Reductive Chemicals, Dyes
19	Reductive Chemicals, Dyes
20	Reductive Chemicals, Dyes
21	Reductive Chemicals, Dyes
22	Reductive Chemicals, Dyes
23	Reductive Chemicals, Dyes
24	Reductive Chemicals, Dyes
25	Reductive Chemicals, Dyes
26	Reductive Chemicals, Dyes
27	Reductive Chemicals, Dyes
28	Reductive Chemicals, Dyes











	Fábrica tradicional	Fábrica ECO El Masnou
Litros de agua en cada kg de tejido tintado	75	0
Gramos de productos químicos por kg de tejido tintado	250	0



Proyectos 2019: Reestructuración EFA

Se han llevado acabo medidas de reorganización industrial, comercial y de personal que han requerido una inversión significativa. Estas medidas ya están logrando impactos positivos en el EBITDA y tienen un retorno muy atractivo y a corto plazo.

Concepto	Consideraciones relevantes	Grado de implementación
Ventas	Aseguramiento nivel de ventas en los Clientes Clave	
Crédito	Midcap ha confirmado su total apoyo al plan de cambio y a mantener las condiciones y los límites de crédito	
Proveedores	La compañía Lycra también ha confirmado sus límites de crédito y nos da cierta flexibilidad con la deuda a corto plazo. Ellos creen firmemente en la estrategia.	
Ajuste de personal	Se redefine la organización con una reducción en el costo de \$ 1,6 millones de ahorros anualizados	
Calidad	Reducción de la baja calidad con un ahorro anualizado de \$ 900k Aprox.	
Suministros	Plan para reducir los suministros de fabricación (tintes y productos químicos) en \$ 245k anualizados	
Estructura	Los gastos de oficina de Nueva York se reducen a la mitad de la reorganización. Aprox. ahorros anualizados de \$ 40k	
Precios	EFA tiene una excelente propuesta de valor-precio, y se ha llevado a cabo un aumento de precio implementado con éxito sin perder volumen ni clientes con un impacto en el EBITDA de \$ 1,3M.	

El objetivo anualizado de este Proyecto es de 2,272 m\$

Proyectos 2019: Compras

La integración de toda la organización en una sola, permite abordar proyectos más ambiciosos sobre todo en el tema de costes de aprovisionamiento. Para ello, se ha lanzado un ambicioso proyecto de mejora de los precios, proveedores y condiciones de compra.

-
- Definición de la Función de Compras como complementaria pero independiente de la de Aprovisionamiento
 - Crear un Dep. de Compras con personal senior interno y externo
 - Estudio de definición de las Categorías
 - Definición de procesos y protocolos para establecer una gestión por Categorías
 - Definir ruta de mejora de nuestra fuerza negociadora frente a proveedores mediante el sistema Kraljic
 - Establecimiento de objetivos ambiciosos en términos de:
 - Precio
 - Servicio
 - Condiciones económicas

El objetivo de este proyecto es un ahorro de entre 1.605 m€ y 3.649 m€ en 24 meses

Proyectos 2019: Actuación sobre Planta Masnou

Se está llevando a cabo una importante inversión en renovación de maquinaria y compra de nuevas máquinas, que junto con un proyecto de análisis de métodos y tiempos coordinado con el personal, permitirá mejorar la eficiencia operativa de la planta de El Masnou.

- Aumento de la producción de las máquinas existentes, sin mayor coste de personal
- Internalización completa de todos los artículos Ritex y Anna Llop
- Aumento capacidad en Tintura mediante la implementación de cambios tecnológicos de última generación
- Establecimiento de línea de producción Greendyes
- Mejora de Métodos y Tiempos
- Reducción de consumo de agua y electricidad
- Establecimiento de primas por tejido correcto y tiempo empleado
- Definición de los procesos obligatorios para el licenciamiento de la tecnología Greendyes

El objetivo anualizado de este Proyecto es de 1.250 m€

Evolución Prevista Negocios Grupo

Las dos palancas de crecimiento se basan en el Full Package y Greendyes

- **LENCERÍA:** no se esperan crecimientos significativos en este mercado maduro, donde las marcas están perdiendo su posición competitiva frente a los retailers
- **BAÑO:** la propuesta de servicio muy rápido y fabricación en Europa, está favoreciendo el crecimiento de esta línea de negocio, fundamentalmente en las soluciones Full Package para grandes clientes internacionales de temporada. Grandes Marcas de Moda y líderes en Fast Fashion ya están optando por Nextil.
- **MODA:** Greendyes es el referente en el crecimiento de la división de Moda internacional, ofertando una solución Full Package basada en tejidos orgánicos para fast-fashion y Premium. Líderes y marcas en Fast Fashion, así como marcas o de lujo, están en proceso de inicio de colaboración con ellas.
- **ATHLEISURE:** La propuesta de valor Full Package, con desarrollo de tejidos específicos para este sector, estampaciones express y preparación de muestras en menos de 24 horas, conjugado con un enfoque nítidamente Europeo en toda la cadena de suministro, aporta un valor creciente reconocido y apreciado con las principales marcas de prenda deportiva para llevar cada día. La marca líder fast fashion nos lleva contratado 2.000 m€, con continuidad el resto del año, al que hay que añadir grandes firmas del deporte y athleisure, que quieren la licencia de producción Greendyes

Evolución de los negocios del grupo – TEJIDO

Perspectivas 2019

-
- Las direcciones funcionales de cada empresa han quedado englobadas en una sola dirección general, una Dirección de la Unidad de Tejido y Dirección de la Unidad de Prenda, así como un solo Director de Operaciones y Director Financiero.
 - Los equipos de diseño se han unificado en cada unidad, permitiendo una potencia de desarrollo y creatividad muy superior a la suma de las individuales.
 - Incorporación al full-package, presentando al mercado soluciones, desde el tejido a la prenda, tanto en moda, lencería, baño y athleisure.
 - Industrialización del proceso Greendyes en la planta de Barcelona junto con la empresa HORIZON, un proceso de tintura natural, no contaminante y tan resistente como la tintura química. Licenciatura de esta técnica a grandes corporaciones textiles líderes en el mundo Denim y deportivo.
 - Primeras Marcas ya están demandando esta solución al Grupo, que representará en 2019 uno de los pilares fundamentales de crecimiento a corto plazo.

Evolución de los negocios del grupo – PRENDA

Perspectivas 2019

-
- El análisis desarrollado en el segundo semestre de 2018 para seleccionar clientes y mercados de “full-package”, así como la potenciación de líneas de negocio donde Nextil destaca, ha abierto nuevas perspectivas. Grandes clientes de moda del sector athleisure y baño en Europa y EEUU están planteando ya proyectos en firme para 2019.
 - Se ha ampliado la oferta global de la unidad de prenda en el sector del activewear, mediante el diseño de prenda, estampación y fabricación de prendas de baño, baño corsetero, leggings, tops y otro material del ámbito athleisure
 - Se ha iniciado también la comercialización de prendas fabricadas con fibras ecofriendly, naturales o sintéticas recicladas, como, por ejemplo, las provenientes de reciclado de botellas plásticas recogidas del mar.
 - Se espera que la tendencia ecosostenible tenga su gran impulso en 2019/20. Nextil tiene ya una ventaja competitiva importante por la integración desde el diseño del hilo y su elección, el control de todos los procesos de producción y la utilización de productos responsables.

Proyectos de Valor

Potencial crecimiento del volumen de negocio



Potenciales adquisiciones

El número y cantidad de oportunidades de compra es el mejor desde el inicio del proyecto lo que nos hace ser optimistas con el cierre de 2 o 3 compras cada año siguiendo el plan

Potenciales adquisiciones ⁽¹⁾					
Compañía	País	Sector de actividad	Principales magnitudes financieras		
Compañía 1	España	Textil-hogar	V: €10 - €100m	Margen EBITDA: 10%-15%	
Compañía 2	España	Tejido	V: €10 - €100m	Margen EBITDA: 10%-15%	
Compañía 3	EE.UU.	Prenda	V: €10 - €100m	Margen EBITDA: 10%-15%	
Compañía 4	EE.UU.	Prenda	V: >€100	Margen EBITDA: 5%-10%	
Compañía 5	España	Nuevo sector	V: €10 - €100m	Margen EBITDA: 10%-15%	
Compañía 6	Colombia	Prenda	V: €10 - €100m	Margen EBITDA: 15%-20%	

⁽¹⁾ Estas transacciones están sujetas a factores que dependen de terceras partes ajenas a Nextil

Potenciales adquisiciones

Gracias al histórico de los últimos años en operaciones corporativas en el sector textil, somos unos de los players de referencia para cualquier proceso de venta que se pone en marcha en la industria

El número de potenciales transacciones analizadas en los últimos meses nos hacen confiar en alcanzar nuestro objetivo de realizar 2/3 adquisiciones al año



Operaciones
bajo estudio

6



Operaciones en
fase avanzada

2



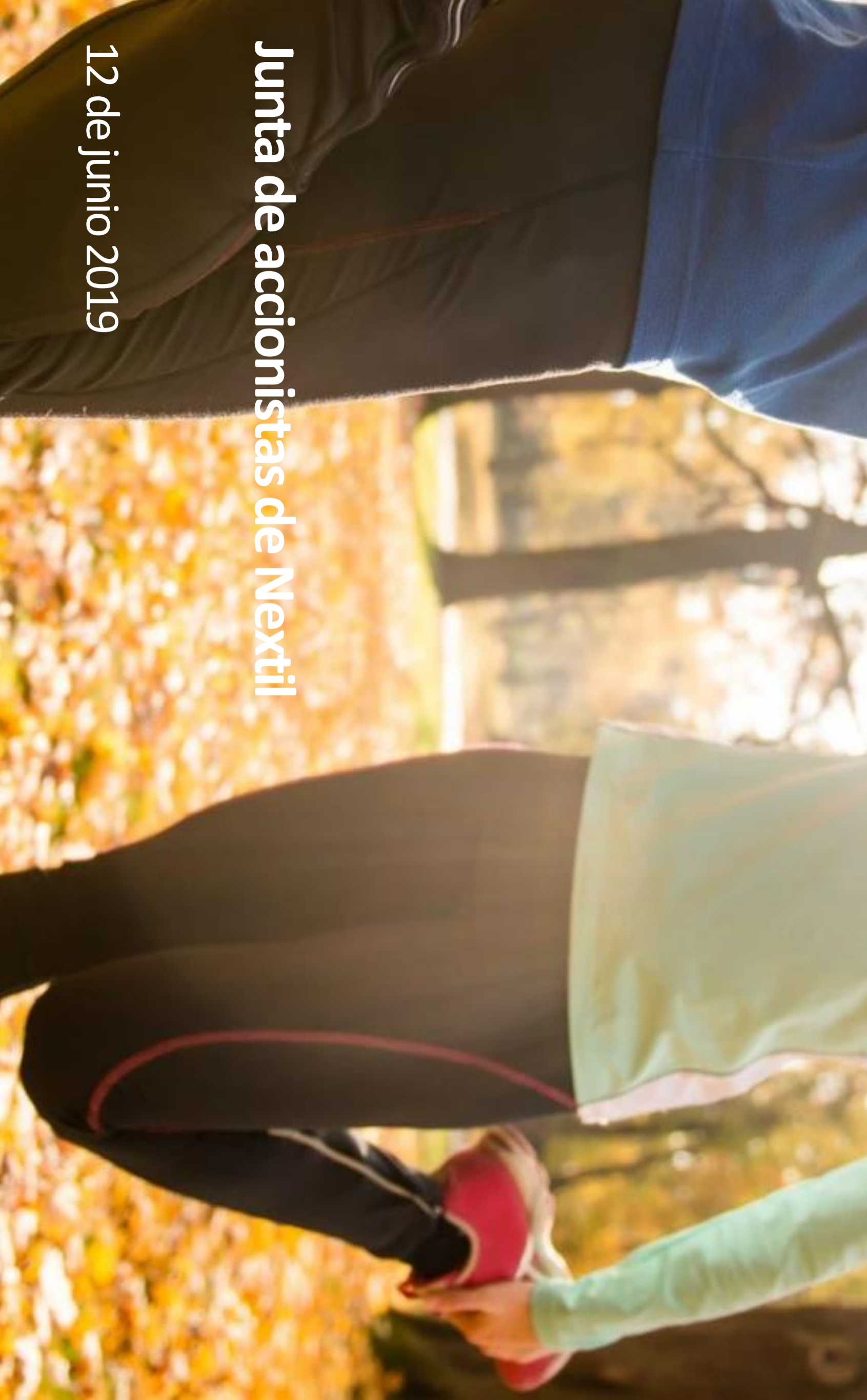
Operaciones
analizadas al año

>30



Volumen de
negocio (1)
+€200m

(1) Volumen de negocio agregado de las compañías que están bajo estudio



Junta de accionistas de Nextil

12 de junio 2019

N E X T I L

G R O U P

DOGI



RITEX

TREISS

